ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PRACTICUM DEL MASTER UNIVERSITARIO EN PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS.

En Valladolid, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, con N.I.F. S-4711001-J, la Excma. Sra. D.ª Rocío Lucas Navas, Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, de su Presidente, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 26.1.l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, D. Ricardo Rivero Ortega, como Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, con CIF n. º Q3718001E, y domicilio en Patio de Escuelas s / n, código postal 37008, Salamanca (España), nombrado por Acuerdo 139/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León ("Boletín Oficial de Castilla y León" de 20 de diciembre de 2021). Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 2/2005, de 13 de enero (BOCYL de 19 de enero) y por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo (BOCYL de 11 de mayo).

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente adenda y obligarse en los términos de la misma, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 12 enero de 2021 se suscribió el convenio entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de Salamanca para el establecimiento del Practicum del Master Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

Segundo. El artículo único del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, añadiendo una disposición adicional quincuagésima segunda que establece, en su apartado 1, que la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional.

Por su parte, el apartado 4.b) de la citada disposición adicional prevé que en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa, circunstancia que concurre en el convenio suscrito con la Universidad de Salamanca referido en el apartado primero.

Tercero. La citada disposición adicional quincuagésima segunda entra en vigor el 1 de enero de 2024, de acuerdo con lo establecido en la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Obligaciones con la Seguridad Social.*

Corresponde a la Universidad de Salamanca, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social previstas en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto

refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto-Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, derivadas de la realización de las prácticas previstas en el convenio entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de Salamanca para el establecimiento del Practicum del Master Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, suscrito el 12 de enero de 2021.

Segunda. *Eficacia.*

Esta adenda surtirá efectos desde el 1 de enero de 2024 y su vigencia se extenderá durante la vigencia del convenio referido en la cláusula primera.

Y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en la firma.

POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN,

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Firmado digitalmente por LUCAS NAVAS MARIA DEL ROCIO - 16805236X
Fecha: 2024.01.30 14:58:14 +01'00'

Fdo.: Rocío Lucas Navas.

POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

EL RECTOR

12756125A RICARDO RIVERO (R: Q3718001E)

Firmado digitalmente por 12756125A RICARDO RIVERO (R: Q3718001E)
Fecha: 2024.01.11 12:06:00 +01'00'

Fdo.: Ricardo Rivero Ortega